

## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1047 - 2014/GRP-CR

Piura, **13 AGOSTO 2014**

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú de 1993 y la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27680, establece que es competencia de los Gobiernos Regionales promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, red vial, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 modificada por Ley N° 27902, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, con Acuerdo de Consejo Regional N° 1041-2014/GRP-CR del 21 de julio de 2014, se recomendó a Presidencia Regional, encargue a Gerencia General Regional, en coordinación con Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Gerencia Regional de Infraestructura, se priorice el presupuesto necesario para la ejecución del proyecto de la Carretera Puente La Gallega – Pacaipampa;

Que, mediante Oficio N° 277-2014/GOB.REG.PIURA-100000 del 30 de abril de 2014, Presidencia Regional reitera al Ministerio de Transportes y Comunicaciones la solicitud de asignación presupuestal para financiamiento de proyectos de inversión pública del paquete de carreteras costa y sierra de la red Departamental en el ámbito del Gobierno Regional; y con Oficio N° 615-2014-MTC/02 del 31 de julio de 2014, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones alcanza el Informe N° 902-2014-MTC/09.01 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto señalando que las once carreteras materia del pedido formulado por el Gobierno Regional Piura forman parte de la Red Vial Departamental de Piura: PI-100, PI-115, PI-101, PI-116, PI-103, PI-112, PI-118, PI-589, PI-105, PI-117, PI-104, PI-120, PI-119, PI-121, PI-104, PI-122, PI-111, PI-107, PI-124, PI-108, PI-109 Y PI-110, son competencia del Gobierno Regional, no teniendo potestad dicho Ministerio para asignar recursos presupuestales para financiar proyectos de infraestructura vial que no forman parte de sus funciones, competencias y atribuciones institucionales;

Que, el Proyecto de Inversión Pública “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad vehicular en las Rutas: PI 107:EMP.PE-1N (DV. Tambogrande) – Tambogrande – Platillos – Paccha – Chulucanas – Morropón – Paltashaco – Chalaco – EMP.PE-3N (Pacaipampa); PI 108, PI 109, PI 124 TRAMO: EMP. PI-107 (EL YUMBE) – Los Bosques – DV. Choco, Departamento de Piura”, con código SNIP 273196;

Que, en la presente Sesión de Consejo Regional, a solicitud del Consejero Regional Porfirio Nicolás Valladolid Frías, los Alcaldes de las Municipalidades Distritales de Santo Domingo, y Chalaco de la Provincia de Morropón, y el representante de la Municipalidad Distrital de Pacaipampa de la provincia de Ayabaca, manifestaron que producto de la reunión sostenida en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se acordó recomendar al Gobierno Regional Piura, reclasifique temporalmente la ruta Tramo: Emp. PI-109 - Morropón - Paltashaco - Chalaco — Pacaipampa — Emp. PE-3N (Curilcas), Tramo: Emp. PE-02 A (Dv. Pte. Carrasquillo) - Pte. Carrasquillo - Emp. PI-107, Tramo: Santo Domingo - Chacayo - Emp. PI-107 (San Miguel), para que el ente nacional asigne los recursos presupuestales y ejecute su construcción;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Extraordinaria N° 14 - 2014, celebrada el día 13 de agosto del 2014, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Recomendar a Presidencia Regional, solicite al Ministerio de Transportes y Comunicaciones – PROVIAS Nacional, la Reclasificación de la Ruta Tramo: Emp. PI-109 - Morropón - Paltashaco - Chalaco — Pacaipampa — Emp. PE-3N (Curilcas), Tramo: Emp. PE-02 A (Dv. Pte. Carrasquillo) - Pte. Carrasquillo - Emp. PI-107, Tramo: Santo Domingo - Chacayo - Emp. PI-107 (San Miguel); atendiendo el pedido de los Alcaldes Distritales de Santo Domingo, Chalaco de la provincia de Morropón, y Pacaipampa de la provincia de Ayabaca, a fin que se pueda llevar a cabo la construcción de dicha vía con financiamiento del Gobierno Nacional.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Encargar a la Gerencia General Regional, en coordinación con Gerencia Regional de Infraestructura, la implementación del presente Acuerdo de Consejo Regional.

**ARTICULO TERCERO.-** Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO:**

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

***Sra. VANESSA PERICHE BOULANGGER***  
**CONSEJERA DELEGADA**  
**CONSEJO REGIONAL**